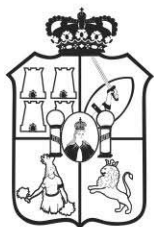




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

22 DE FEBRERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2850

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL **R014309.**

MTRA. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER.

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2020, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, Social, territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para

Handwritten signature and initials.

administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

SEGUNDO. – Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Adición de un párrafo tercero a la **Fracción II del artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.

TERCERO. – En relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio siguiente: “con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño”; “en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional es estudio habla de “resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal” debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

CUARTO. – Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo o adquiridos mediante

operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

000

QUINTO. – Que unos de los principios fundamentales de esta Administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservado la dignidad de la persona humana y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.

SEXTO. - Que en el Inciso e) de la Fracción V del Mismo Artículo 115 establece Los municipios, en los términos de leyes Federales y estatales relativas, estarán facultado para: ... Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

SEPTIMO. – Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Centla coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII, del Ordenamiento Legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

OCTAVO. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico, y la prioridad de servicios públicos eficientes, que requiere la población del Municipio de Centla, Tabasco, en su Cabecera Municipal y así como Villas y Poblados, e menester que esta administración regularice los asentamientos de los bienes inmuebles que donde ostenta la posesión física y real, ya que unos de los fines de esta Administración Pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, deportivos y culturales para acrecentar la identidad municipal.



NOVENO. – Que el predio destinado al servicio público Municipal se encuentra establecido en Campo deportivo del Poblado Ignacio Zaragoza del municipio de Centla, Tabasco; predio e instalaciones que responden al esparcimiento, educación, cultura y recreación de los habitantes de este municipio, más sin embargo por la antigüedad de sus asentamiento, resulta necesario redefinir los objetivos de dichas instalaciones y acometer los procesos de modernización de una figura que se considera indispensable en la estructura de cada asentamiento donde se brinda el servicio Público Municipal, por lo que es útil mantener una infraestructura completamente adecuada, dicho bien inmueble desde sus orígenes ha estado destinado al servicio público y que el Municipio de Centla los vienen gozando y ejerciendo las tenencia físicas y legal; por tal motivo desde el momento que se catastro dichos bienes inmuebles ante la dependencia correspondiente el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo bienes del dominio público se encuentra relacionada en la ley de bienes del Estado de Tabasco y sus municipios y que fue publicada en el periódico oficial del estado mediante decreto número 111 suplemento 7829 de fecha 16 de septiembre de 2017 y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero título II de los artículos 850 851 y relativos del código civil vigente en el estado de Tabasco y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerza para la regularización de la tenencia de la tierra.

DECIMO. – Que los derechos de posesión del inmueble destinado al servicio público Municipal, el Campo deportivo del Poblado Ignacio Zaragoza; se encuentra inscrito en la subdirección de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral siguiente:

1.- Campo deportivo del Poblado Ignacio Zaragoza Número de Cuenta U014309, con una superficie de 11, 406.07 m2.

DECIMO PRIMERO. – Que en base a el estado actual en que se encuentran las instalaciones del predio descrito en el punto anterior, considerando la antigüedad y condiciones estructurales de las construcciones asentadas en dicho predio se requiere de inversión en infraestructura del bien inmueble antes descrito. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice

al respecto contar con la documentación que se acredite la posesión del referido predio.

DECIMO SEGUNDO. - Qué el programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio Estatal para alentar el desarrollo integral de la población maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias, centros de integración rural en este sentido la regularización de los predios ocupados y descritos en los puntos anteriores y que se encuentran destinados al servicio público Municipal coadyuva al fortalecimiento al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para realizar las investigaciones estudiantiles necesarias para la aprobación para la población del área de influencia así como desarrollar actividades deportivas interculturales y sociales que ayudan a la población obtener y desarrollar una vida de calidad.

DECIMO TERCERO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 3ro fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los H. Ayuntamiento, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

DECIMO CUARTO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo urbano de los Centros de Población que Integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio destinado al servicio público Municipal el Campo deportivo del Poblado Ignacio Zaragoza número de Cuenta U014309, con una superficie de 11,406.07 m², ubicado en el Municipio de Centla mediante la acreditación de los derechos de posesión.



CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción 2 inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y en el artículo 2 y 3, 29 fracción I de la Orgánica de los Municipios del Estado del Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los considerandos DECIMO y DECIMO CUARTO.

Titulo o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del Inmueble: La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita la constancia positiva expedida por el Arq. Santiago Cruz López, Subdirector de Catastro Municipal, inscritos bajo la cuenta catastral siguiente **R014309**.

El valor catastral: El inmueble de referencia cuenta con el valor catastral siguiente:

1.- Campo deportivo del Poblado Ignacio Zaragoza con número de cuenta U014309, con una superficie de 11, 406.07m², cuenta con un Valor Catastral de \$ 456.242.80.



Indicar el uso de suelo: El uso de suelo es y será para el servicio público Municipal, por lo que la factibilidad del uso de suelo es de servicios, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo.

Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta de los inmuebles, acompañando el plano correspondiente. –

Campo deportivo del Poblado Ignacio Zaragoza con número de cuenta U014309, con una superficie de 11, 406.07, con medidas y colindancia siguientes: Norte 95.13 metros con una medida en línea recta y tres colindantes Hugo Galmiche Hernández; Ariel Moha y José Manuel Montero Cruz; Sur 96.95 metros con zona federal de la Laguna Santa Anita; Este 112.29 metros con calle Lic. José María Pino Suarez; Oeste 133.24 metros con calle Narciso Mendoza.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCION III, 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 38 PARRAFO TERCERO, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2, 3, 29 FRACCION III, Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN VIRTUD DE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS., SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO: Que una vez analizada la documentación ante desahogadas e integradas en el expediente técnico – jurídico soporte se da vista a los presente para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO: Sometido que fue a consideración de los integrantes del honorable cabildo del Municipio de Centla, se aprueba declarar acreditados los derechos de posesión del Municipio de Centla del siguiente predio:

The bottom of the page features several handwritten signatures and official stamps. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller signatures, some of which are accompanied by circular official stamps. The stamps appear to be from various municipal or state offices, though the details are not clearly legible. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals.

Campo deportivo del Poblado Ignacio Zaragoza con número de cuenta U014309, con una superficie de 11, 406.07, con medidas y colindancia siguientes: Norte 95.13 metros con una medida en línea recta y tres colindantes Hugo Galmiche Hernández; Ariel Moha y José Manuel Montero Cruz; Sur 96.95 metros con zona federal de la Laguna Santa Anita; Este 112.29 metros con calle Lic. José María Pino Suarez; Oeste 133.24 metros con calle Narciso Mendoza.

000

En virtud de haber acreditado los derechos de posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en el Registro Público del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Centro Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos en la sesión ordinaria del Honorable cabildo de Centla, Tabasco celebrad en fecha 20 de febrero del año de 2020, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes y una vez publicado queda autorizado el Presidente Municipal para que en su oportunidad, expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO**

Presidente Municipal

C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS

Segundo Regidor

0000

C. JOVINA ACOSTA MAYO

Tercer Regidor

C. EULALIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ

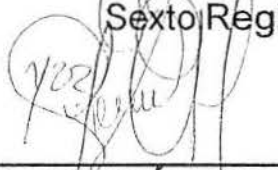
Cuarto Regidor

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PÉREZ

Quinto Regidor

C. JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Sexto Regidor

**C. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ**

Séptimo Regidor

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO**C. ALFONSO VELÁZQUEZ DAMIÁN**

Octavo Regidor

C. YANETT DE LA CRUZ RAMÍREZ

Noveno Regidor




C. GENARO MENDOZA HERNÁNDEZ

Décimo Regidor


C. SANDRA BRIBIESCA CIFUENTES

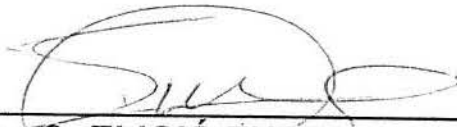
Décimo Primero Regidor


C. REBECA DEL CARMEN AVALOS RODRÍGUEZ

Decimo Segundo Regidor


C. LORENA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALDERÓN

Décimo Tercero Regidor


C. ELIGIO ZURITA RAMOS

Décimo Cuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021
C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO

Presidente Municipal


C. IRMA MAGDALENA ALVAREZ GAVIÑO

Secretaria del H. Ayuntamiento

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



No.- 2851



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL **R006386.**

MTRA. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2020, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, Social, territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para

[Firma manuscrita]

administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

SEGUNDO. – Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Adición de un párrafo tercero a la **Fracción II del artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.

TERCERO. – En relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio siguiente: “con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño”; “en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional es estudio habla de “resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal” debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

CUARTO. – Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo o adquiridos mediante

operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

QUINTO. – Que unos de los principios fundamentales de esta Administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservado la dignidad de la persona humana y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.

SEXTO. - Que en el Inciso e) de la Fracción V del Mismo Artículo 115 establece Los municipios, en los términos de leyes Federales y estatales relativas, estarán facultado para: ... Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

SEPTIMO. – Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Centla; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII, del Ordenamiento Legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

OCTAVO. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico, y la prioridad de servicios públicos eficientes, que requiere la población del Municipio de Centla, Tabasco, en su Cabecera Municipal y así como Villas y Poblados, e menester que esta administración regularice los asentamientos de los bienes inmuebles que donde ostenta la posesión física y real, ya que unos de los fines de esta Administración Pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, deportivos y culturales para acrecentar la identidad municipal.



NOVENO. – Que el predio destinado al servicio público Municipal se encuentra establecido en el Mercado Publico Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco; predio e instalaciones que responden al esparcimiento, educación, cultura y recreación de los habitantes de este municipio, más sin embargo por la antigüedad de sus asentamiento, resulta necesario redefinir los objetivos de dichas instalaciones y acometer los procesos de modernización de una figura que se considera indispensable en la estructura de cada asentamiento donde se brinda el servicio Publico Municipal, por lo que es útil mantener una infraestructura completamente adecuada, dichos bien inmueble desde sus orígenes ha estado destinado al servicio público y que el Municipio de Centla los vienen gozando y ejerciendo las tenencia físicas y legal; por tal motivo desde el momento que se catastro dichos bienes inmuebles ante la dependencia correspondiente el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo bienes del dominio público se encuentra relacionada en la ley de bienes del Estado de Tabasco y sus municipios y que fue publicada en el periódico oficial del estado mediante decreto número 111 suplemento 7829 de fecha 16 de septiembre de 2017 y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero título II de los artículos 850, 851 y relativos del código civil vigente en el estado de Tabasco y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerza para la regularización de la tenencia de la tierra. 00

DECIMO. – Que los derechos de posesión del inmueble destinado al servicio público Municipal, el Mercado Publico Municipal de la Villa Cuauhtémoc se encuentra inscrito en la subdirección de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral siguiente:

1.- Mercado Publico Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, con Número de cuenta U006386, con una superficie de 434.05 m²; ubicado en Municipio de Centla y catastrado a favor de este Municipio.

DECIMO PRIMERO. – Que en base a el estado actual en que se encuentran las instalaciones del predio descrito en el punto anterior, considerando la antigüedad y condiciones estructurales de las construcciones asentadas en dicho predio se requiere de inversión en infraestructura del bien inmueble antes descrito. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice

al respecto contar con la documentación que se acredite la posesión del referido predio.

DECIMO SEGUNDO. - Qué el programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio Estatal para alentar el desarrollo integral de la población maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias, centros de integración rural en este sentido la regularización de los predios ocupados y descritos en los puntos anteriores y que se encuentran destinados al servicio público Municipal coadyuva al fortalecimiento al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para realizar las investigaciones estudiantiles necesarias para la aprobación para la población del área de influencia así como desarrollar actividades deportivas interculturales y sociales que ayudan a la población obtener y desarrollar una vida de calidad.

DECIMO TERCERO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 3ro fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los H. ayuntamiento, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

DECIMO CUARTO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo urbano de los Centros de Población que Integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio destinado al servicio público Municipal El Mercado Publico Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, con número de cuenta U006386, con una superficie de 434.05 m2; ubicado en el Municipio de Centla mediante la acreditación de los derechos de posesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción 2 inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y en el artículo 2 y 3, 29 fracción I de la Orgánica de los Municipios del Estado del Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los considerandos **DECIMO** y **DECIMO CUARTO**.

Título o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble: La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita la constancia positiva expedida por el Arq. Santiago Cruz López, Subdirector de Catastro Municipal, inscritos bajo la cuenta catastral siguiente **R006386**.

El valor catastral: El inmueble de referencia cuenta con el valor catastral siguiente:

1.- Mercado Publico Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, con Número de cuenta U006386, con una superficie de 434.05 m², cuenta con un valor catastral de \$ 279,012.66.

Indicar el uso de suelo: El uso de suelo es y será para el servicio público Municipal, por lo que la factibilidad del uso de suelo es de servicios, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo.

Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta de los inmuebles, acompañando el plano correspondiente. –

Mercado Publico Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, con Número de cuenta U006386, con una superficie de 434.05 m², con medidas y colindancia siguientes: Norte 25.47 metros con cuatro medidas línea quebradas 11.10, 4.35, 5.28 y 4.74 metros con calle Francisco Javier Mina; Sur 25.47 metros con Marcos May cruz, Andocides Hernández Montero; Este 16.73 metros con calle Honorato Jiménez; Oeste 25.82 metros con tres medidas en línea quebradas 0.92, 6.10 con calle Francisco Javier Mina y 9.40 con Ruli Hernández Cruz.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCION III, 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 38 PARRAFO TERCERO, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2, 3, 29 FRACCION III, Y XXIII, 36 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN VIRTUD DE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO: Que una vez analizada la documentación ante desahogada y integrada en el expediente técnico – jurídico soporte se da vista a los presente para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO: Sometido que fue a consideración de los integrantes del honorable cabildo del Municipio de Centla, se aprueba declarar acreditados los derechos de posesión del Municipio de Centla del siguiente predio:

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

1.- Mercado Publico Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, con Número de cuenta U006386, con una superficie de 434.05 m2, con medidas y colindancia siguientes: Norte 25.47 metros con cuatro medidas línea quebradas 11.10, 4.35, 5.28 y 4.74 metros con calle Francisco Javier Mina; Sur 25.47 metros con Marcos May cruz, Andocides Hernández Montero; Este 16.73 metros con calle Honorato Jiménez; Oeste 25.82 metros con tres medidas en línea quebradas 0.92, 6.10 con calle Francisco Javier Mina y 9.40 con Ruli Hernández Cruz. 00

En virtud de haber acreditado los derechos de posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en el Registro Público del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Centro Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

TERCERO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos en la sesión ordinaria del Honorable cabildo de Centla, Tabasco celebrad en fecha 20 de febrero del año de 2020, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes y una vez publicado queda autorizado el Presidente Municipal para que en su oportunidad, expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

[Firma] *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*



C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO
Presidente Municipal

C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS
Segundo Regidor

0000

C. JOVINA ACOSTA MAYO
Tercer Regidor

C. EULALIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Cuarto Regidor



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PÉREZ
Quinto Regidor

C. JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Sexto Regidor



C. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
Séptimo Regidor



C. ALFONSO VELÁZQUEZ DAMIÁN
Octavo Regidor

C. YANETT DE LA CRUZ RAMÍREZ
Noveno Regidor




C. GENARO MENDOZA HERNÁNDEZ

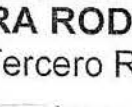
Décimo Regidor


C. SANDRA BRIBIENSA CIFUENTES

Décimo Primero Regidor


C. REBECA DEL CARMEN AVALOS RODRÍGUEZ

Decimo Segundo Regidor


C. LORENA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALDERÓN

Décimo Tercero Regidor


C. ELIGIO ZURITA RAMOS

Décimo Cuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

IDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021
C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO

Presidente Municipal


C. IRMA MAGDALENA ALVAREZ GAVIÑO

Secretaria del H. Ayuntamiento

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



No.- 2852



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, RESPECTO AL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL **R010753**.

MTRA. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2020, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, Social, territorial y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para

administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

SEGUNDO. – Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Adición de un párrafo tercero a la **Fracción II del artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.

TERCERO. – En relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio siguiente: “con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño”; “en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional es estudio habla de “resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario Municipal” debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

CUARTO. – Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fondo legal del mismo o adquiridos mediante

operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares

QUINTO. - Que unos de los principios fundamentales de esta Administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservado la dignidad de la persona humana y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Tabasco.

SEXTO. - Que en el Inciso e) de la Fracción V del Mismo Artículo 115 establece Los municipios, en los términos de leyes Federales y estatales relativas, estarán facultado para: ... Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

SEPTIMO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de Administrar Justicia a todos los habitantes del Municipio de Centla, coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población siendo competencia de los Ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII, del Ordenamiento Legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

OCTAVO. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico, y la prioridad de servicios públicos eficientes, que requiere la población del Municipio de Centla, Tabasco, en su Cabecera Municipal y así como Villas y Poblados, e menester que esta administración regularice los asentamientos de los bienes inmuebles que donde ostenta la posesión física y real, ya que unos de los fines de esta Administración Pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, deportivos y culturales para acrecentar la identidad municipal.

NOVENO. – Que el predio destinado al servicio público Municipal se encuentra establecido en Predio de usos Múltiples de la Colonia Álvaro Obregón (santa Cruz) predio e instalaciones que responden al esparcimiento, educación, cultura y recreación de los habitantes de este municipio, más sin embargo por la antigüedad de sus asentamiento, resulta necesario redefinir los objetivos de dichas instalaciones y acometer los procesos de modernización de una figura que se considera indispensable en la estructura de cada asentamiento donde se brindas el servicio Publico Municipal, por lo que es útil mantener una infraestructura completamente adecuada, dichos bien inmueble desde sus orígenes ha estado destinado al servicio público y que el Municipio de Centla los vienen gozando y ejerciendo las tenencia físicas y legal; por tal motivo desde el momento que se catastro dichos bienes inmuebles ante la dependencia correspondiente el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo bienes del dominio público se encuentra relacionada en la ley de bienes del Estado de Tabasco y sus municipios y que fue publicada en el periódico oficial del estado mediante decreto número 111 suplemento 7829 de fecha 16 de septiembre de 2017 y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero título II de los artículos 850 851 y relativos del código civil vigente en el estado de Tabasco y que tiene por objeto ventilar las acciones que se ejerza para la regularización de la tenencia de la tierra.

DECIMO. – Que los derechos de posesión del inmueble destinado al servicio público Municipal, Predio de usos Múltiples de la Colonia Álvaro Obregón (santa Cruz); se encuentra inscrito en la subdirección de catastro de este Municipio, bajo la cuenta catastral siguiente:

1.- Predio de usos Múltiples de la Colonia Álvaro Obregón (santa Cruz) con número de cuenta R010753 con una superficie de 5,000.00m2.

DECIMO PRIMERO. – Que en base a el estado actual en que se encuentran las instalaciones del predio descrito en el punto anterior, considerando la antigüedad y condiciones estructurales de las construcciones asentadas en dicho predio se requiere de inversión en infraestructura del bien inmueble antes descrito. Siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice

al respecto contar con la documentación que se acredite la posesión del referido predio.

DECIMO SEGUNDO. - Qué el programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio Estatal para alentar el desarrollo integral de la población maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias, centros de integración rural en este sentido la regularización de los predios ocupados y descritos en los puntos anteriores y que se encuentran destinados al servicio público Municipal coadyuva al fortalecimiento al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para realizar las investigaciones estudiantiles necesarias para la aprobación para la población del área de influencia así como desarrollar actividades deportivas interculturales y sociales que ayudan a la población obtener y desarrollar una vida de calidad.

DECIMO TERCERO. - Que acorde a lo señalado en el artículo 3ro fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los H. Ayuntamiento, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

DECIMO CUARTO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo urbano de los Centros de Población que Integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio destinado al servicio público Municipal el Predio de usos Múltiples de la Colonia Álvaro Obregón (santa Cruz) con número de cuenta R010753 con una superficie de 5,000.00m², ubicado en el Municipio de Centla mediante la acreditación de los derechos de posesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción 2 inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y en el artículo 2 y 3, 29 fracción I de la Orgánica de los Municipios del Estado del Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los considerandos DECIMO y DECIMO CUARTO.

Titulo o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del Inmueble: La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita la constancia positiva expedida por el Arq. Santiago Cruz López, Subdirector de Catastro Municipal, inscritos bajo la cuenta catastral siguiente **R010753**.

El valor catastral: El inmueble de referencia cuenta con el valor catastral siguiente:

1.- Predio de usos Múltiples de la Colonia Álvaro Obregón (santa Cruz) con número de cuenta R010753, con una superficie de 5000.00m², cuenta con un valor Catastral de \$ 3,250.00.

Indicar el uso de suelo: El uso de suelo es y será para el servicio público Municipal, por lo que la factibilidad del uso de suelo es de servicios, como se autoriza con la autorización de factibilidad de uso de suelo.

Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta de los inmuebles, acompañando el plano correspondiente. –

Predio de usos Múltiples de la Colonia Álvaro Obregón (santa Cruz) con número de cuenta R010753, con una superficie de 5000.00m², con medidas y colindancia siguientes: Norte 100.00 metros con Álvaro Arias Ramos; Sur 100.00 con Alfonso Magaña; Este 50.00 metros con Marcelino Rodríguez Hernández, Oeste 50.00 metros con Carretera Federal Villahermosa – Frontera.



EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCION III, 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 38 PARRAFO TERCERO, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII VIII, INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2, 3, 29 FRACCION III, Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN VIRTUD DE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS., SE EMITE LA SIGUIENTE:

00

RESOLUCION

PRIMERO: Que una vez analizada la documentación ante desahogada y integrada en el expediente técnico – jurídico soporte se da vista a los presente para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio descrito en los puntos que anteceden la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en virtud que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO: Sometido que fue a consideración de los integrantes del honorable cabildo del Municipio de Centla, se aprueba declarar acreditados los derechos de posesión del Municipio de Centla del siguiente predio:

SECRETAR
AYUNTAM

Predio de usos Múltiples de la Colonia Álvaro Obregón (santa Cruz) con número de cuenta R010753, con una superficie de 5000.00m2, con medidas y colindancia siguientes: Norte 100.00 metros con Álvaro Arias Ramos; Sur 100.00 con Alfonso Magaña; Este 50.00 metros con Marcelino Rodríguez Hernández, Oeste 50.00 metros con Carretera Federal Villahermosa – Frontera.

En virtud de haber acreditado los derechos de posesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en el Registro Público del Estado de Tabasco con sede en el Municipio de Centro Tabasco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos en la sesión ordinaria del Honorable cabildo de Centla, Tabasco celebrad en fecha 20 de febrero del año de 2020, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes y una vez publicado queda autorizado el Presidente Municipal para que en su oportunidad, expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

UNICO. - La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



SECRET.
AYUNTA

**C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO**

Presidente Municipal

C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS

Segundo Regidor

C. JOVINA ACOSTA MAYO

Tercer Regidor

00000

C. EULALIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Cuarto Regidor

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PÉREZ

Quinto Regidor

C. JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Sexto Regidor

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**C. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ**

Séptimo Regidor

C. ALFONSO VELÁZQUEZ DAMIÁN

Octavo Regidor

C. YANETT DE LA CRUZ RAMÍREZ

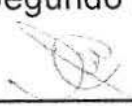
Noveno Regidor


C. GENARO MENDOZA HERNÁNDEZ

Décimo Regidor

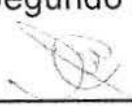

C. SANDRA BRIBIESCA CIFUENTES

Décimo Primero Regidor

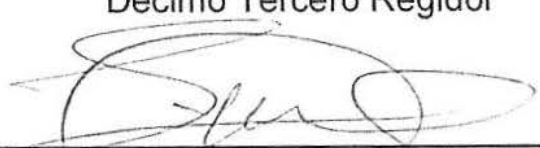

C. REBECA DEL CARMEN AVALOS RODRÍGUEZ

Decimo Segundo Regidor

0000

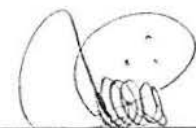

C. LORENA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CALDERÓN

Décimo Tercero Regidor

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021
C. ELIGIO ZURITA RAMOS

Décimo Cuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

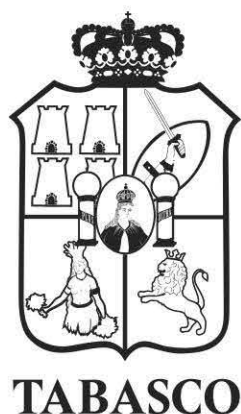

C. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO

Presidente Municipal


C. IRMA MAGDALENA ALVAREZ GAVIÑO

Secretaria del H. Ayuntamiento

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Y6ZCn0+OIRQP6ulildqRkgX7+hxkFOekjIJRgQF5zhGKyPhHykDRmQRN9/webEw+g0natdyl/6CQeylakbwwRjMkqgzg4KpvDpipQQtDwHXw49Ld8Lt2GQG+CHDZDwD0aWbi06M/Rqgat8fpgt7RW73LBjeLnGmyuv/kC90bV0bGBzmhgGDEpsp2SdUZ1kocbMlzFAyJb4Fv4GG64XduO98ADENNmmXTkEe8GaT9Zs8N/tP/YBrBuXNswfYwmM0qUX6VxwCvy5lrSM2eieMg+6fpToKSIklw5+8xpUPw7qphPjovmYGIVQGM8Eqtfv77HmDVA7VxIzPI9Lnqi9yEqQ==